Las solicitudes de importación deberán ser presentadas en el Registro de este Ministerio o en los de sus Delegaciones o Subdelegaciones Regionales, utilizando los impresos regiamen-

Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

## MERCADO DE DIVISAS

## CAMBIOS PUBLICADOS

Dia 9 de junio de 1961

Clase de moneda	Compra Peretas	Venta Pesetas
Francos franceses	12.12 118.45 13.80 59.85 60.50 14.96 16.53 167.58 9.60	12,18 119,05 13,87 60,15 60,85 15,04 16,61 168,42 9,65
Schillings austriacos	2,29 8,66 8,33 11,57 18,47 208,17	2.31 8.70 8.37 11.63 18.57 209.21

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se concede a «Viajes Lider», con domicilio en Madrid, el títulolicencia de Agencia de Viajes del grupo B, con el número 56 de orden y dependiente de la del grupo A «Viajes Haro, S A.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por doña Pilar Criado del Val, a la que presta su conformidad la Agencia de Viajes del grupo A αViajes Haro, S. A.x; y

Resultando que por escrito de fecha 9 de marzo de 1961, acompañado de la documentación oportuna, se solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B a favor de la denominación «Viajes Lider»:

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes. la Dirección General del Turismo es de parecer que reúnen las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado:

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos

de general y pertinente aplicación:

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo B por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Lider», con domicilio en Madrid, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del grupo A «Viajes Haro, S. A.», de Madrid, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B con el número 56 de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le estan reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de diez mil pesetas en metálico o valores del Estado, a disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad

señalada, en el plazo de quince dias, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieran hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Direccción General del Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habra de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como unico título, el de «Viajes Lider», y como subtitulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, le siguiente: «Titulo número cincuenta y seis de orden del grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del grupo A «Viajes Haro, Sociedad Anónima», y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficial del Estado número 138, de 10 de junio de 1961).

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los estatutos sociales, variación respecto a la Agencia A a la que sirva de intermediaria, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los relativos a los locales en que tenga instalados los servicios turísticos, disminución e aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de la casa central, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no naber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo de ocho dias. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 o normas para su aplicación, previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a  $V.\ I.\ \text{para su conocimiento } y\ \text{demás}$  efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1981.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr Exrector general del Turismo

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se concede a «Viajes Valencia», con domicilio en Valencia, el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, con el número 58 de orden y dependiente de la del grupo A «Viajes Romea», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por la Agencia de Viajes del grupo A «Viajes Romea», de Barcelona; y

Resultando que por escrito de 23 de enero y 28 de marzo de 1961, acompañados de la documentación oportuna, se solicita la concesión del titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo B a favor de la denominación «Viajes Valencia», cuyo titular seria don Ramón Ortolá Miralles:

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que se reúnen las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación:

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los articulos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el articulo sexto de la misma disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: